



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE  
TERMINAL DE SERVICIOS DE  
LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA  
DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 300 /**

**CONCEPCIÓN, 10 de Julio de 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.S. N° 212/92 y sus modificaciones y la Resolución N° 52/2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. N° 47/92, modificado por el D.S. N° 270/04, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Certificado de dominio vigente del conservador de bienes raíces de Chiguayante; Copia de inscripción fusión inmobiliaria, inversiones y transportes públicos de pasajeros Chiguayante S.A del notario y conservador suplente de Chiguayante; Certificado de vigencia de la inmobiliaria, inversiones y transportes públicos de pasajeros Chiguayante S.A; Certificado de vigencia del servicio de Locomoción Colectiva Plaza del Trébol S.A. de fecha 29 de junio de 2017, Certificado de Administración, todos del conservador de bienes raíces y comercio de Chiguayante; Certificado de vigencia de la Sociedad Transportes Vía Siglo XXI S.A, certificado de administración todos del conservador de bienes raíces y comercio de Chiguayante; Acta de sesión de directorio de Transportes Siglo XXI S.A.; Declaración Jurada de don Carlos Cifuentes que acredita que continua siendo el Representante Legal de la Sociedad Transportes Vía Siglo XXI; Acta Sociedad Expresos Plaza del Mall S.A. de Reunión Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de julio de 2016; Acta de sesión ordinaria y Acta de sesión Extraordinaria de directorio de Sociedad Expresos Plaza del Mall S.A; Contrato de Arrendamiento entre la Sociedad inmobiliaria, inversiones y transportes públicos de pasajeros Chiguayante S.A y Sociedad Expresos Plaza del Mall S.A.; Contrato de Arrendamiento entre la Sociedad inmobiliaria, inversiones y transportes públicos de pasajeros Chiguayante S.A y Transportes Vía Siglo XXI S.A; Declaración Jurada que certifica la vigencia del contrato de arriendo entre la Empresa Vía Siglo XXI y la Sociedad Inmobiliaria, Inversiones y Transportes Públicos de Pasajeros Chiguayante S.A.; Declaración Jurada de don Luis Francisco Álvarez Leal, representante Legal de la Sociedad Expresos Plaza del Mall S.A; Permiso de Edificación N° 24 de fecha 02 de marzo de 2011; Certificado de Recepción Definitiva Parcial N° 72 de fecha 25 de septiembre de 2014 y Certificado de Recepción Definitiva Parcial N° 118 de fecha 30 de octubre de 2012; certificado de Categoría; Certificado de Recepción definitiva N° 55 de fecha 01.07.2016; todos de la dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chiguayante; Ord N° 741/2014 de la dirección de Tránsito y de Obras de la I. Municipalidad de Chiguayante donde precisa la información sobre el acceso al terminal de locomoción colectiva urbana de Chiguayante; Oficio Ordinario N° 3307, de 27 de noviembre de 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba y adjunta el Informe Previo Favorable para el proyecto de terminal de buses presentado por la Sociedad inmobiliaria, inversiones y transportes públicos de pasajeros Chiguayante S.A, de la Comuna de Chiguayante; Oficio Ordinario N° 712 de fecha 15 de abril de 2010 en el que aprueba Informe Final EISTU proyecto Terminal Locomoción Colectiva Urbana de Chiguayante; Informe Jurídico N° 07-2017 de fecha 20 de enero de 2017; Certificado de vigencia de la Sociedad del abogado Asesor de la Secretaria Regional Ministerial del Biobío; Acta de visita inspectiva, del 30 de noviembre de 2016 y la solicitud del interesado, para la dictación de la Resolución de autorización de Terminal; la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.



### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la aprobación del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana prestado mediante buses para los servicios de transporte de pasajeros, cuyos responsables son Transportes Vía Siglo XXI S.A., rol único tributario N° 96.770.880-1, representada legalmente por don Carlos Cifuentes Ferreira, Rut: 5.986.472-6, y la empresa Expresos Plaza del Mall S.A, rol único tributario 96.717.040-2, representada legalmente por don Luis Álvarez Leal, Rut: 9.697.269-5.

2.- Que este terminal funcionará en el inmueble ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 4545 de la comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, Región del Bío-Bío, de acuerdo a los contratos celebrados entre la Sociedad inmobiliaria, inversiones y transportes públicos de pasajeros Chiguayante S.A y Transportes Vía Siglo XXI S.A, de fecha 18 de noviembre de 2014 y el contrato celebrado entre la Sociedad inmobiliaria, inversiones y transportes públicos de pasajeros Chiguayante S.A y con la empresa Expresos Plaza del Mall S.A, de fecha 18 de noviembre de 2014.

3.- Que, esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N° 3307, de 27 de noviembre de 2009, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal de la Línea de buses Urbanos ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 4545 de la Comuna de Chiguayante.

4.- Que el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6, del Capítulo 13 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

5.- Que, la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Chiguayante emitió los Certificados de Recepción Definitiva parcial N° 118 de 30.10.2012 y N° 72 de 25.09.2014, correspondientes al Permiso de Edificación N°24, de 02 de marzo de 2011, en el que consta la aprobación parcial de proyecto como terminal de locomoción colectiva urbana y el certificado N° 2877 en donde señala la categoría B-5.

6.- Que, conforme al acta de visita inspectiva realizada el 30 de noviembre de 2016 por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Buses categoría B - 5, con capacidad para 300 Buses.

### **RESUELVO:**

**1° Autorízase** el funcionamiento del Terminal Urbano para los servicios de locomoción colectiva prestado mediante buses, ubicado en Avenida Manuel Rodríguez N° 4545 de la comuna de Chiguayante, Provincia de Concepción, Región del Bío-Bío, de responsabilidad de Transportes Vía Siglo XXI S.A., rol único tributario N° 96.770.880-1, representada legalmente por don Carlos Cifuentes Ferreira, Rut: 5.986.472-6, y la empresa Expresos Plaza del Mall S.A, rol único tributario 96.717.040-2, representada legalmente por don Luis Álvarez Leal, Rut: 9.697.269-5.

**2°** El tipo de terminal es un terminal de Buses (TV) clasificado en "Categoría B-5", conforme a lo indicado en el artículo 45° bis del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de Recepción Definitiva del mencionado Terminal.



**3°** La capacidad máxima del terminal corresponde a 300 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

**4°** Déjase constancia de lo siguiente:

A) Harán uso del terminal referido los servicios de locomoción urbana de Chiguayante, cuyos responsables son Transportes Vía Siglo XXI S.A., rol único tributario N° 96.770.880-1, representada legalmente por don Carlos Cifuentes Ferreira, Rut: 5.986.472-6, y la empresa Expresos Plaza del Mall S.A, rol único tributario 96.717.040-2, representada legalmente por don Luis Álvarez leal , Rut: 9.697.269-5:

1. Servicio de locomoción colectiva Transportes Siglo XXI S.A., hasta con 39 vehículos, con recorrido:

Troncal: Manuel Rodríguez – Centro Concepción – Autopista – Talcahuano.

2. Servicio de Locomoción colectiva Expresos Plaza del Mall S.A., hasta con 69 vehículos, con recorrido:

Troncal 115: Chiguayante – Centro – Penco – Lirquén

Troncal 118: Chiguayante – Centro – Collao - Nonguén

B) El terminal que se autoriza podrá ser utilizado hasta por una cantidad máxima diaria de 300 vehículos, en conformidad a la normativa vigente al momento de la recepción definitiva.

C) El administrador del terminal será don Carlos Cifuentes Ferreira, Rut N° 5.986.472-6, con domicilio en Avenida Manuel Rodríguez N° 4545, comuna de Chiguayante.

**5°** El público usuario no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**



**CÉSAR ARRIAGADA LIRA**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DEL BIOBÍO

*FB/ FLO*